

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSP 2017-01320.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 136 DEL 9 DE AGOSTO DE 2021.

Habiéndose dado cumplimiento por la secretaría a lo ordenado en el inciso final del auto proferido el 10 de junio de 2021 y como del contenido de los reportes que aparecen en los numerales 41 y 42 del expediente digital, se evidencia que no se encuentran pendientes dineros por pagar, se niega la petición de entrega de dineros formulada por la apoderada de las partes en memorial remitido vía correo electrónico el 21 de mayo del cursante año.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60fded267ddc2517322d25693a2547163d8c0b1673310295fb051fbbda3e4b63

Documento generado en 06/08/2021 11:31:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>